ALCALDÍA DE
YUMBO

Yumbo, 06 NOV 2026

Doctor
CARLOS EDUARDO BRION MOLINA
Secretario de Infraestructura
L.C.

Referencia: Concepto Jurídico –**PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SI-002-2026 –MINUTA DE COMPLEMENTO DE CONTRATO ELECTRÓNICO** CUYO OBJETO ES: *"Elaboración de Estudios técnicos para determinar la viabilidad del predio denominado Pasadena 8 ubicado en el corregimiento de Arroyohondo Municipio de Yumbo Valle del Cauca para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR"*.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso mencionado, se puede concluir que revisado el contenido de los documentos que componen el expediente contractual, estos se encuentran conforme a lo preceptuado en las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

El objeto del presente proceso contractual corresponde a un contrato de interventoria, en los términos definidos en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que al tenor reza:

> ***"ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> *(...)*
>
> *2o. Contrato de Consultoría*
>
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

(…)"

Aunado a la naturaleza del objeto contractual, el proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de concurso de méritos, en los términos definidos en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, , que al tenor reza:

"Artículo 2°.De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

3. Concurso de méritos*. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado

(…)"

El procedimiento a traves del cual se adelantará el presente proceso de selección, corresponderán a las normas establecidas, entre otras, en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y dado que se presentaron dos solicitudes de limitación del proceso a Mipyme:

"Aspectos para la valoración de las solicitudes allegadas Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. la entidad manifiesta que recibió solicitudes por parte de terceros interesados en el proceso para limitar el proceso de selección concurso de méritos CM-SI-002-2026, cuyo objeto es: *"Elaboración de Estudios técnicos para determinar la viabilidad del predio denominado Pasadena 8 ubicado en el corregimiento de Aroyohondo, Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, para la construccion de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR"*, por valor estimado TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 300.000.000,00) Aspectos para la valoración de las solicitudes allegadas Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

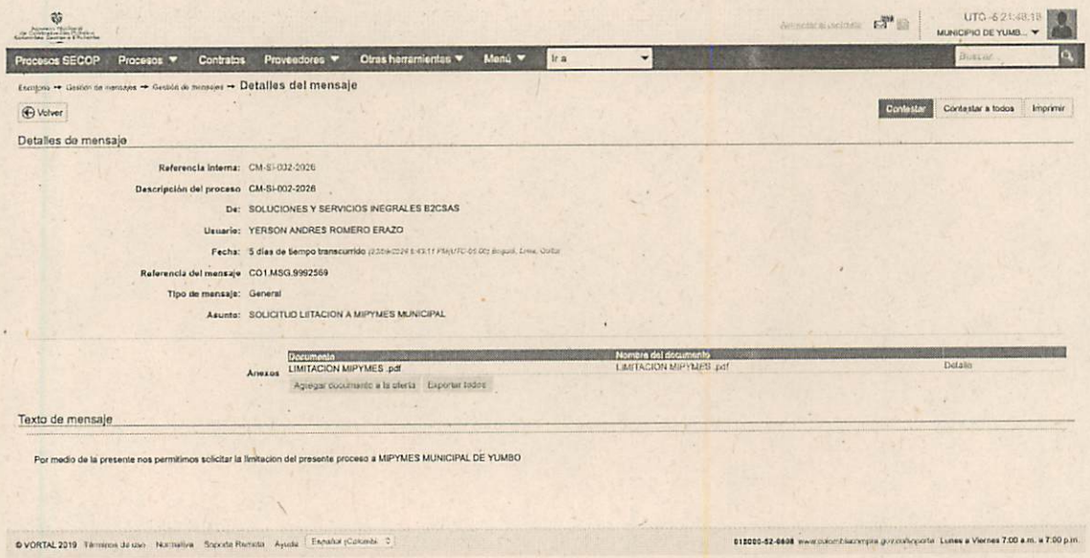
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Requisitos con el fin de determinar si es procedente que la convocatoria quede limitada a mipymes.

REQUISITOS GENERALES	OBSERVACIONES
Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	✓
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas	✓
Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	✓
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	✓
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia	✓

SOLICITDES DE LIMITACION A MIPYMES

1.- SOLICITUD 1



SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C S.A.S NIT: 901056937-5 representado legalmente por el señor Yerson Andrés Romero Erazo, identificado con C.C. No. 1.113.658.867 presenta solicitud de limitación de Convocatoria del proceso a MiPymes Municipales de Yumbo, firmada por el representante legal y el contador público, JAVIER DANIEL MUÑOZ PIEDRAHITA C.C. No 1.1061.787.372, TP. 324612-T, declaran bajo la gravedad de juramento que la empresa se encuentra clasificada como micro empresa

Aporta los siguientes anexos

1. Formato No. 1.1 – LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME PROPONENTE SINGULAR O INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLRAL, suscrito por el Representante Legal y el contador.
2. Copia de la cedula del representante legal
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Cedula de Contador
5. TP de contador
6. Certificado Vigencia de Contador. Junta Central De Contadores

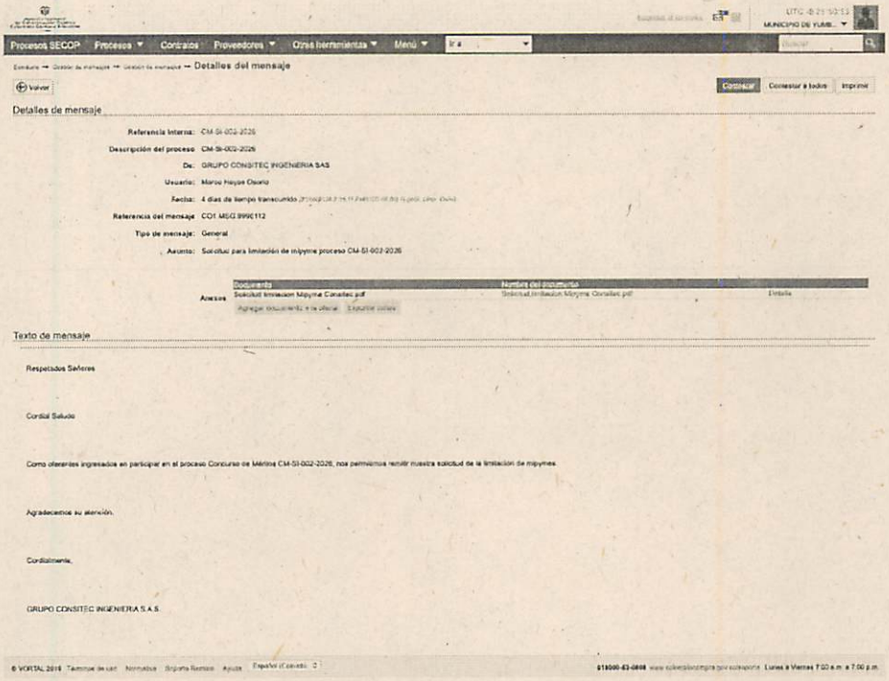
- ✓ **CONSTITUCIÓN. cumple - CUMPLE -S**e puede verificar en la cámara de comercio de fecha 16/02/2017. fecha de inscripcion: 23/02/2017
- ✓ **TAMAÑO EMPRESARIAL: CUMPLE** mediante Certificación dada por contador manifiesta se encuentra clasificada como MIPYME__X__ en calidad de Micro Empresa __X__ ..
- ✓ **OBJETO SOCIAL: CUMPLE,** puede verificar en el certificado de cámara de comercio que tiene actividades en su objeto social relacionadas con la consultoria de obras publicas como las requeridas en el objeto del presente proceso de selección:

  91. La sociedad podrá prestar servicios de consultoría, asesoría, asistencia técnica,interventoría, auditoría técnica y desarrollo de estudios de prefactibilidad, factibilidad, viabilidad, estructuración técnica, jurídica, administrativa, financiera, económica y ambiental para proyectos públicos y privados. Así mismo podrá elaborar estudios, diagnósticos, diseños, ingeniería conceptual, básica y de detalle, estructuración integral, formulación, planeación, gerencia, supervisión y ejecución de proyectos relacionados con la ingeniería civil, sanitaria, hidráulica, ambiental y demás ramas de la ingeniería.
  Igualmente podrá desarrollar estudios, diseños, construcción, ampliación, optimización,rehabilitación, operación, mantenimiento e interventoría de:
  Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).
  Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).
  Sistemas de acueducto.
  Sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial.
  Redes hidráulicas.
  Infraestructura de saneamiento básico.
  Infraestructura ambiental.
  Obras civiles complementarias relacionadas con el recurso hídrico.

- ✓ Domicilio: principal: Calle 58 # 7 – 71 municipio: Yumbo - **Valle del Cauca**

Respuesta: Una vez revisados los documentos entregados, se verifico que si aporto los documentos mínimos solicitados para personas jurídica, **CUMPLE**

2.- SOLICITUD 2



GRUPO CONSITEC INGENIERIA S.A.S NIT: 900.738.802-3 representado legalmente por el suplente MARCO HERNAN HOYOS OSORIO, identificado con C.C. No. 9.732.787 presenta solicitud de limitación de Convocatoria del proceso a MiPymes Municipales de Yumbo, firmada por el representante legal y el contador público MIGUEL ANDRES ESCOBAR identificado con 16.539.910, declaran bajo la gravedad de juramento que la empresa se encuentra clasificada como microempresa, de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes

Aporta los siguientes anexos

1. Formato No. 1.1 – LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME PROPONENTE SINGULAR O INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLRAL, suscrito por el Representante Legal y el contador.
2. Copia de la cedula del representante legal
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Cedula de Contador
5. TP de contador
6. Certificado Vigencia de Contador. Junta Central De Contadores

- ✓ **CONSTITUCIÓN. cumple - CUMPLE -S**e puede verificar el cámara de comercio de fecha 30/05/2014 - y acredita como fecha inscripción: 14/06/2024
- ✓ **TAMAÑO EMPRESARIAL: CUMPLE** mediante Certificación dada por contador manifiesta se encuentra clasificada como MIPYME__X__ en calidad de Micro Empresa __X__ ..
- ✓ **OBJETO SOCIAL: CUMPLE,** puede verificar en el certificado de cámara de comercio que tiene actividades en su objeto social relacionadas con la consultoria de obras publicas como las requeridas en el objeto del presente proceso de selección:

  la prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, supervisar, fiscalizar o elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en las áreas de ingeniería jurídica financiera, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, así mismo la sociedad ejecuta servicios de asesoría y asistencia técnica para la ejecución de obras de construcción e ingeniería civil, que pudiese contratar en el futuro.

- ✓ Domicilio: principal: - CARRERA 4 N° 13 - 31 Municipio: Yumbo - Valle

Respuesta: Una vez revisados los documentos entregados, se verifico que, si aporto los documentos mínimos solicitados para persona natural **CUMPLE"**

Que en virtud de lo anterior, se configuró la limitación de participación territorial a

nivel municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, procediéndose a limitar la participación en el presente proceso de selección, únicamente a proponentes que ostenten la calidad de Mipymes con domicilio principal en el MUNICIPIO DE YUMBO.

De conformidad dentro del marco normativo general que antecede, se procedió a realizar la verificación de los documentos del presente proceso de selección de Concurso de Méritos, estableciendo lo siguiente:

- El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Se cuenta con estudio del sector en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Los estudios previos se encuentran acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- El aviso de convocatoria se encuentra conforme a lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- El proyecto de pliego de condiciones se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- Observaciones al proyecto de pliego y el documento de respuesta, se encuentra acorde a lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Solicitudes de limitación a Mipymes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, situación que había sido contemplada en el numeral 2.1.2 del pliego de condiciones, configurándose los requisitos para proceder a limitar la participación en el presente proceso de contratación CM-SI-002-2026, únicamente a proponentes que ostenten la calidad de Mipymes con domicilio principal en el Municipio de Yumbo
- Resolución Apertuta del Proceso - se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.
- El pliego de condiciones definitivo se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015
- Formatos requeridos para la presentación de la propuesta, se encuentran acorde a la GUIA MODELO DE FORMATOS PROCESOS PUBLICOS.
- Conformación del Equipo Evaluador, se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 2.4.4, 2.5, 2.6 y 2.7 del Manual de Contratación del Municipio de Yumbo adoptado mediante Decreto Municipal No. 143 de 2024 modificado parcialmente por el Decreto Municipal No. 198 de 2024 y el Decreto Municipal No. 023 de 2025.
- Informe de evaluación y anexos.
- Resolución de Adjudicación, se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- Minuta de Complemento de Contrato Electrónico – se encuentra acorde a lo establecido en el pliego de condiciones, Adendas y demás anexos, propuesta técnica y económica del contratista, y el FORMATO AL COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO GCT-FO-0024.

ALCALDÍA DE
YUMBO

Por lo anteriormente expuesto, es VIABLE proceder a la suscripción del complemento del contrato electrónico en la Plataforma SECOP II, por encontrarse dentro del marco normativo aplicable al presente proceso de contratación y el Manual de Contratación del Municipio de Yumbo.

Atentamente,

JORGE HERNELIO SALDARRIAGA ROMERO
ABOGADO CONTRATISTA
Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos